



Lurigancho, 14 de enero del 2026

ORDENANZA N.º 387-MDL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2026, el Memorandum N.º 000043-2026-MDL/OGSG de la Oficina General de Secretaría General, el Informe N.º 000023-2026-MDL/OGPP-OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Memorandum N.º 000093-2026-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 000022-2026-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 00073-2026-MDL/GM la Gerencia Municipal, el Dictamen N.º D0010-2026-CODHyEJCyDI/MDL-CM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Humano y Educación, Juventud, Cultura y Deporte, el Acuerdo de Concejo N.º 003-2026-MDL y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la citada Carta Magna señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, también protegen a la familia y promueven el matrimonio reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N.º 27972 dispone que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39 de la citada ley señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo las ordenanzas las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, conforme al artículo 40;

Que, el artículo 234 del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N.º 295, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código, a fin de hacer vida común;

Que, asimismo, el artículo 252 del citado cuerpo normativo faculta al alcalde o al notario, según corresponda, a dispensar la publicación de los avisos cuando medien causas razonables y siempre que se presenten los documentos exigidos en el artículo 248, situación que se configura en el presente caso al tratarse de una celebración excepcional;

Que, en tal sentido, el Matrimonio Civil Comunitario constituye una medida de carácter social orientada a facilitar el acceso al matrimonio civil a personas de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, promoviendo la formalización de la vida en común y el fortalecimiento de la familia en el distrito de Lurigancho – Chosica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, con el voto aprobatorio unánime de su número legal de regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta, conforme al Acuerdo de Concejo N.º 003-2026-MDL, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL EXCEPCIONAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA DURANTE EL AÑO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la realización del Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Lurigancho – Chosica durante el año 2026, como una actividad de carácter social orientada a la promoción y fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago de un derecho único de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por concepto de derecho de trámite para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, de carácter social.





ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 del Código Civil, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la normativa vigente, debiendo encontrarse legalmente aptos para contraer matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la recepción, verificación y validación del cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por los contrayentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **FIJAR** que el Matrimonio Civil Comunitario, con motivo del Día de San Valentín, se realizará el 14 de febrero de 2026, a las 12:00 m., en el Paseo de la Fe, al pie del Cristo Blanco, ubicado entre los jirones Chiclayo y Cuzco, distrito de Lurigancho-Chosica.

ARTÍCULO SEXTO. - **FIJAR** como plazo de inscripción el comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano hasta dos (02) días calendario antes de la fecha programada para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca el cronograma de inscripciones, la dispensa del edicto matrimonial cuando corresponda, y las fechas de futuras celebraciones del Matrimonio Civil Comunitario.

ARTÍCULO OCTAVO. – **DISPONER** que la Oficina General de Secretaría General publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL